



CONTRATO Nro. 01-RE-GADMCCH-2022

RE-GADMCCH-003-2022

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHINCHIPE Y EL FRAY. ÁLVARO ADRIÁN CRIOLLO VERGARA, PARA LA “CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022”.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, representado legalmente por el Ing. **José Alberto Jaramillo Núñez**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra, el Fray. **Álvaro Adrián Criollo Vergara**, representante legal de “**Radio Misión San Antonio FM**”, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, contempla dentro de la planificación institucional para el año **2022**, la “**CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022**”, conforme consta en la certificación Nro. **058-CP-GADMCCH**, de fecha **25 de Marzo de 2022**, otorgada por **Jenny Marisol Peñarreta Cabrera**, Técnica en Compras Públicas (e).
- 1.2 Previo los informes respectivos, la máxima Autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE**, mediante Resolución Nro. **084-GADMCCH-A-2022**, de fecha **07 de Abril de 2022**, resolvió aprobar los pliegos e inicio del procedimiento de **Régimen Especial** código **RE-GADMCCH-003-2022**, cuyo objeto de “**CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022**”.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. **2.1.1.7.3.02.07**, denominada “**Difusión, Información y Publicidad**”, según consta en la certificación Nro. **189**, de fecha **28 de marzo de 2022**, emitida por Ing. **Juan Fernando Rengel Ojeda**, Director Financiero del GAD Municipal de Chinchipe, y Ing. **Edwin Rafael Martínez Jaramillo**, Jefe de Presupuesto del GAD del Chinchipe.

DIRECCION: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELEFONOS -072-308—029/ 072-308-239/ E-MAIL:

gobiernoautonomod.chinchipe@gmail.com

ZUMBA- CANTON CHINCHIPE- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE



1.4 Se realizó la respectiva invitación en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **07 de abril del 2022**.

1.5 Luego del proceso precontractual la máxima Autoridad de la entidad **CONTRATANTE**, el señor **Ing. José Alberto Jaramillo Núñez**, mediante resolución de adjudicación Nro. **099-GADMCCH-A-2022**, de fecha **19 de Abril del 2022**, adjudicó el contrato de Régimen Especial código **RE-GADMCCH-003-2022**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022**”, a la Misión Franciscana de Zumba (Radio Misión San Antonio FM), representada legalmente por el Fray. **Álvaro Adrián Criollo Vergara**. Posteriormente mediante resolución administrativa Nro. **104-GADMCCH-A-2022**, de fecha **21 de abril del 2022**, se emite la fe de erratas.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El contratista se obliga con la entidad contratante a proveer los servicios requeridos dentro de la **“CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022”**.y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante; según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, en la siguiente forma:

Código CPC	Descripción del producto y/o servicio	Unidad	cantidad	Precio unitario	Precio global
836200014	CONTRATACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE CUÑAS Y COMUNICADOS RADIALES PARA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LABOR QUE REALIZA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA CHINCHIPENSE, PARA EL AÑO 2022”	Unidad	1500	4,00	6.000,00

DIRECCION: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELEFONOS -072-308—029/ 072-308-239/ E-MAIL:

gobiernoautonomod.chinchipe@gmail.com

ZUMBA- CANTON CHINCHIPE- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

	<p>PASADAS: DE LUNES A DOMINGO COMUNICADOS O CUÑAS TIEMPO DE CONTRATACIÓN: 255 DÍAS HORARIO: INDETERMINADO TIPO DE PUBLICIDAD: 60 SEGUNDOS (CUÑAS) LA INSTITUCIÓN ENTREGARÁ A LA RADIO LOS AUDIOS EN MP3 Y LOS COMUNICADOS EN MEDIO ESCRITO. EL HORARIO LO ESTABLECERÁ LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS.</p>					
					Subtotal	6.000,00
					12% IVA	720,00
					Total	6.720,00

El proveedor debe tener la capacidad de reproducir **CUÑAS Y COMUNICADOS DEL GAD DE CHINCHIPE PARA 1500 ESPACIOS PUBLICITARIOS** (pre-grabado), estimados que se utilizarán durante en el plazo de este contrato; así como también realizar ocasionalmente (cuando el caso lo amerite) programas en vivo (desde los estudios del medio de comunicación) o hacerlo a través de enlaces de voz con telefonía fija y/o móvil, garantizando la difusión del producto radial sin restricciones, en todos las áreas geográficas de cobertura y sintonía que disponga el contratista.

El proveedor del servicio deberá contar con un sistema de reproducción idóneo para la difusión del producto radial del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE, además contar con un contingente humano que garantice a cabalidad la difusión del producto comunicacional. El proveedor del servicio deberá garantizar la confidencialidad de la información entregada de manera pre-grabada hasta antes que la programación correspondiente salga al aire, conforme a las directrices dictadas por la entidad contratante.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del contrato, que la contratante pagará al contratista, será la cantidad de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100 (\$ 6.000,00 USD)** más IVA, por concepto de **1500** cuñas siempre y cuando la contratante hubiera requerido su uso; caso contrario cancelará solo la cantidad de cuñas solicitadas para lo cual se establece el valor de cuatro dólares cada comunicado o cuña publicada con un tiempo de duración de 60 segundos cada una.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar de acuerdo a la cantidad acordadas.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO.

5.1 La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el precio del contrato, en forma mensual, para lo cual, la contratada deberá entregar los medios de verificación y demás documentos de soporte respectivos, los cuales deberán estar a entera satisfacción de la entidad contratante y previo a la suscripción del informe de satisfacción emitida por el administrador del presente contrato.



Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 Por la forma de contratación, forma de pago y en vista de que no hay anticipo la rendición de garantías en el presente contrato no aplica.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la prestación de los servicios a entera satisfacción de la contratante es de 255 días, contados a partir de la fecha de suscripción.

7.2 El plazo de ejecución del presente contrato es estimativo pudiendo terminarse antes si se hubiere utilizado en número total de comunicaciones o cuñas o si las partes consideran que es conviene a los intereses propios para lo cual, firmaran las correspondientes actas de entrega recepción y liquidación económica.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por mil del valor total de este contrato por cada día de retraso, en la entrega de los servicios relacionado a la ejecución del objeto, lo cual será verificado con el informe del administrador de contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto; por voluntad del contratista quien renuncia expresamente al reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 La contratante Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe, designa al **Dr. Edwar Rodríguez Rodríguez**, en calidad de **Administrador del contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes procurarán un acuerdo amigable directo de ser posible, luego de lo cual, si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo las partes se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, las partes renuncia a domicilio y se someten para que la controversia sea resuelta ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

DIRECCION: CALLE 12 DE FEBRERO Y ORELLANA / TELEFONOS -072-308—029/ 072-308-239/ E-MAIL:

gobiernoautonomod.chinchipec@gmail.com

ZUMBA- CANTON CHINCHIPE- PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE



14.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

14.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE: Ciudad de ZUMBA	Calles 12 de Febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional procuraduriachinchipe@yahoo.com ; a los teléfonos 072 308 029/072 308 239 ext. 113.
EL CONTRATISTA: Ciudad de Zumba.	Calle: Zumba y Colon de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional: sanantoniofmz@gmail.com ; a los teléfonos 072 308 058 / 0992183094 / 0987978813.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Zumba, 20 de abril del 2021.

Ing. José Alberto Jaramillo Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE
CONTRATANTE

Fray. Álvaro Adrián Criollo Vergara
C.C: 1103757736
CONTRATISTA.